

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA **"REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **SOCIO ADMINISTRADOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Ser un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Tener facultades para celebrar el presente contrato, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no han sido revocadas a la fecha.
- I.3 De acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- I.4 El presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR:

- II.1 Ser una Sociedad Civil, legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento Público número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría número 165, de la Ciudad de México; Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 12 de diciembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

- II.2 Contar con poder para suscribir el presente contrato y obligarse en términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento Público número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría número 165, de la Ciudad de México. Bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad que no ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Tener capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Conocer el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]
- II.6 Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED]
- II.7 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- III. "LAS PARTES":
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios consistentes en contratación de la persona ponente, Diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos; ejecución y logística del curso virtual (Incluye: Uso de plataforma, registro en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la participación, evaluaciones inicial y final); así como emisión digital de las constancias de participación, relativos al curso materia de contratación, conforme a las fechas y términos señalados en la cotización anexa de fecha 24 de julio de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

Servicio requerido por "EL PRD", bajo el **Folio de Proyecto:** PAT2023/PRD/CEN/LPM/CFLPM/4; **Nombre del Proyecto:** CURSO VIRTUAL: IMPORTANCIA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PARA LAS MUJERES Y SUS DERECHOS, **Rubro:** Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. **Subrubro:** Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer. 

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$640,258.57 (Seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y ocho 57/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor (I.V.A.) Agregado equivalente a \$102,441.37 (Ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$742,699.94**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

(SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en tres exhibiciones:

1er. Pago a más tardar el día **01 de agosto de 2023**, por un monto de \$318,299.97 (Trescientos dieciocho mil doscientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

2do. Pago a más tardar el día **01 de septiembre de 2023**, por un monto de \$212,199.98 (Doscientos doce mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

3er. Pago a más tardar el día **25 de septiembre de 2023**, por un monto de \$212,199.98 (Doscientos doce mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, realizada al Banco [REDACTED], con cuenta CLABE [REDACTED]; previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. Será del **31 de julio al 25 de septiembre de 2023**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del **26 de julio al 25 de octubre de 2023**.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" El servicio será operado en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México; mediante la plataforma ZOOM VIDEO, de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa de fecha 24 de julio de 2023, conforme al siguiente cronograma:

| Fecha | Sesiones | Enlace del Curso |
|--------------------------|--|---|
| 18 de agosto de 2023 | Sesión 1: Los instrumentos internacionales y su importancia en el ámbito político | https://us06web.zoom.us/j/86000246766?pwd=TFiGMiZROhdPeEZtcINTcnkyWWIzZz09 ID de reunión: 860 0024 6766 Código de acceso: 755929 |
| 22 de agosto de 2023 | Sesión 2: La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (1952) | |
| 24 de agosto de 2023 | Sesión 3: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) | |
| 12 de septiembre de 2023 | Sesión 4: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) | |
| 13 de septiembre de 2023 | Sesión 5: Convención de "Belém Do Pará" (1994) | |
| 14 de | Sesión 6: Declaración y | |

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

| | | |
|--------------------------|---|--|
| septiembre de 2023 | Plataforma de Acción de Beijing (1995) | |
| 19 de septiembre de 2023 | Sesión 7: Obligación de las autoridades de proteger los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los tratados internacionales | |

SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL PRD", las evidencias de los servicios convenidos, en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, de la siguiente manera:

| Fecha de entrega de evidencia | Descripción de evidencia |
|--|--|
| 01 de septiembre de 2023 Entrega de evidencia: Sesiones 1, 2 y 3 | <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria • Programa • Lista de registro y asistencia de participantes. (Video y Screenshots) • Cuestionario de entrada y salida con evidencia • Indicador • Materiales didácticos utilizados en el curso • Videos de los cursos en formato MP4 y capturas de pantalla (Screenshots) • Currículum del ponente y constancias de acreditación que cuenta con experiencia • Reconocimiento y constancias de participación • Se proporciona enlace para descarga de evidencia: <div style="background-color: black; width: 150px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> |
| 25 de septiembre de 2023 Entrega de evidencia: Sesiones 4, 5, 6 y 7 | |
| VIGENCIA: 31 de diciembre de 2023 | |

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a responder frente a terceros, a nombre de "EL PRD", por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento le será exigible la

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los servicios se realicen con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución, en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, así como todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad exclusiva de "EL PRD", "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Prestará los servicios objeto del presente contrato de forma profesional eficiente por parte de los ponentes de acuerdo a su experiencia académica, de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa de fecha 24 de julio de 2023.

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades a los servicios prestados conforme al mismo.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación de los servicios "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Quando exista incumplimiento y/o desperfectos en los servicios realizados, por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se presten los servicios en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

DÉCIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Todas las erogaciones que haga en favor de sus trabajadores por concepto de pasajes en cualquier medio de transporte, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de productos, uniformes y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, derivado de la prestación de los servicios, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios prestados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación, mediante notificación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta y reconoce que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD" así como que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento de los servicios acordados originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en cualquier momento el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

CONTRATO CN-JUR-LPM-187-2023

de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": jurídico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. [REDACTED]
SOCIO ADMINISTRADOR DE "REVOLUCIÓN
DE IDEAS, S.C."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRA. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

MARKETING AGENCY
Revolución De Ideas S.C.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023

OBJETO: Impartición de Curso Virtual

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Presente

Por este conducto, envío el presupuesto que me fue solicitado relativo al **CURSO VIRTUAL: IMPORTANCIA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PARA LAS MUJERES Y SUS DERECHOS**, diseñado para 210 personas (30 por cada sesión), principalmente mujeres, en modalidad virtual, al tenor de lo siguiente:

| Producto/Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Unitario | Subtotal |
|---|------------------|----------|-------------|---------------------|
| Contratación de la persona ponente | Servicio | 7 | \$38,275.59 | \$267,929.13 |
| Diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos | Servicio | 7 | \$21,465.47 | \$150,258.29 |
| Ejecución y logística del curso virtual (Incluye: Uso de la plataforma, registro en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la capacitación, evaluaciones inicial y final). | Servicio | 7 | \$30,224.45 | \$211,571.15 |
| Emisión digital de las constancias de participación | Piezas | 210 | \$50.00 | \$10,500.00 |
| SUBTOTAL | | | | \$640,258.57 |
| IVA | | | | \$102,441.37 |
| TOTAL | | | | \$742,699.94 |

Fecha del servicio: Del 31 de julio al 25 de septiembre de 2023.

Lugar de prestación del servicio: El curso será operado en las oficinas del Partido ubicadas en Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX; mediante la plataforma ZOOM VIDEO, de acuerdo con el cronograma siguiente:

| Fecha | Sesiones | Enlace del Curso |
|------------|---|---|
| 18/08/2023 | Sesión 1: Los instrumentos internacionales y su importancia en el ámbito político | https://us06web.zoom.us/j/86000246766?pwd=TFiGMIZROhdPeEZtcINTcncyWWlZzZ09 ID de reunión: 860 0024 6766 Código de acceso: 755929 |
| 22/08/2023 | Sesión 2: La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (1952) | |
| 24/08/2023 | Sesión 3: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) | |
| 12/09/2023 | Sesión 4: La Convención sobre la Eliminación | |

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, teléfono, datos bancarios, enlace descarga de evidencia y correo electrónico. Nombre, rubrica y firma del Socio Administrador".

MARKETING AGENCY
Revolución De Ideas S.C.

| | | |
|------------|---|--|
| | de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) | |
| 13/09/2023 | Sesión 5: Convención de "Belém Do Pará" (1994) | |
| 14/09/2023 | Sesión 6: Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) | |
| 19/09/2023 | Sesión 7: Obligación de las autoridades de garantizar los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los tratados internacionales | |

Observaciones:

- Los precios señalados son en moneda nacional e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales
- La entrega de evidencia y los pagos se harán conforme al siguiente calendario

| Pago | Importe con IVA | Fecha de pago y entrega de evidencia | Descripción de evidencia |
|--------|---------------------|--|--|
| 1er. | \$318,299.97 | 01/08/2023 | - Convocatoria - Programa |
| 2do. | \$212,199.98 | 01/09/2023 Entrega de evidencia: Sesiones 1, 2 y 3 | - Lista de registro y asistencia de participantes. (Video y Screenshots) -Cuestionario de entrada y salida con evidencia - Indicador |
| 3er. | \$212,199.98 | 25/09/2023 Entrega de evidencia: Sesiones 4, 5, 6 y 7 | - Materiales didácticos utilizados en el curso - Videos de los cursos en formato MP4 y capturas de pantalla (Screenshots) -Currículum del ponente y constancias de acreditación que cuenta con experiencia -Reconocimiento y constancias de participación <u>Se proporciona enlace para descarga de evidencia:</u> [REDACTED] |
| Total: | \$742,699.94 | | Vigencia: 31 de diciembre de 2023 |

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]